

Medellín, 31 de enero 2022

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S
No presenta
Fch. Rad: 31/01/2022 11:59:23
Rad. Nro: 00003

Ingeniero
EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO
Gerente General

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN VIEGNCIA 2021

Dando cumplimiento a mis funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto compilatorio 1069 de 2015.

1. **Objetivo:** Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la ESO establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016, verificación de la obligación contenida en el artículo tercero del Decreto 1167 de 2016 en cuanto a la procedencia de la acción de repetición, durante la vigencia 2021.
2. **Alcance:** Este informe corresponde a las funciones desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
3. **Criterios:**
 - ✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015.
 - ✓ Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencias Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 - ✓ Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:

4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, las funciones:

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

En cuanto a la formulación de las políticas del daño antijurídico de la ESO, a la fecha no han sido documentadas ni presentadas al comité las políticas para la Defensa Jurídica, en el comité se presentan los casos y se toman las decisiones de acuerdo a los argumentos establecidos en la ficha técnica.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.

En el comité de conciliación aún no se ha generado un documento que apruebe las políticas de prevención del daño antijurídico.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Para la vigencia 2021, según actas del comité solo se presentó un solo caso para la audiencia de conciliación a realizar el 16 de noviembre de 2021, según consta en el acta No. 020 del 9 de noviembre de 2021.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en caso concreto.

Los miembros del comité a la fecha no han fijado directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.

5. Determinar en cada caso concreto, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la ficha técnica que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica.

Para la vigencia 2021 solo se dio un caso de audiencia de conciliación la cual se llevo a cabo el 16 de noviembre y se fue presentada en el acta del comité de fecha 9 de noviembre de 2021.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



- Es importante que se presente al Comité de Conciliación la actualización de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- Se deben revisar en los comités los procesos que cursan en contra de la Entidad para el respectivo análisis por parte del comité.

REUNIONES

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, en su artículo octavo **"Sesiones. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan"**

En la vigencia 2021 de acuerdo con la información enviada por parte de la Líder de Contratación como secretaria del comité, se realizaron las siguientes sesiones del Comité de Conciliación.

ACTA No.	FECHA DEL ACTA
No. 001	Del 12 de enero de 2021
No. 002	Del 26 de enero de 2021
No.003	Del 2 de febrero de 2021
No.004	Del 16 de febrero de 2021
No. 005	Del 9 de marzo de 2021
No. 006	Del 23 de marzo de 2021
No. 007	Del 6 de abril de 2021
No. 008	Del 20 de abril de 2021
No. 009	Del 4 de mayo de 2021
No. 010	Del 25 de mayo de 2021
No. 011	Del 8 de junio de 2021
No. 012	Del 22 de junio de 2021
No. 013	Del 6 de julio de 2021
No. 014	Del 27 de julio de 2021
No. 015	Del 10 de agosto de 2021
No. 016	Del 24 de agosto de 2021
No. 017	Del 7 de septiembre de 2021
No. 018	Del 21 de septiembre de 2021
No. 019	Del 5 de octubre de 2021
No. 020	Del 26 de octubre de 2021
No. 021	Del 9 de noviembre de 2021
No. 022	Del 30 de noviembre de 2021
No. 023	Del 14 de diciembre de 2021
No. 024	Del 28 de diciembre de 2021

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
 Cra. 46 # 30 - 425
 Vereda el Rosal
 Rionegro, Antioquia
 57 (4) 520 40 60 ext. 1900
 NIT 900.984.614-9



- 6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decide instaurar la acción de repetición.**

Según actas del comité de la vigencia 2021, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad.

- 7. Determinar los procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición**

A la fecha no se han dado casos de procedencia y/o improcedencia de la acción de repetición; no se ha iniciado ninguna acción de repetición.

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación que no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

- 8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Para la vigencia 2021, la Entidad no ha contrato abogados externos para la defensa jurídica.

Según actas del comité de la vigencia 2021, no se han definido los criterios para la selección de abogados externos, los cuales deben ser aprobados por el comité de Conciliación.

- 9. Designar mediante acto administrativo al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.**

Para la vigencia 2021, se definió mediante Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, la líder de contratación como secretaria técnica del Comité de Conciliación.

- 10. Dictar su propio Reglamento.**

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021 está establecido el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la ESO.

RECOMENDACIONES:

- Se debe documentar los criterios por parte del comité de conciliación frente a la selección de los abogados externos para la representación judicial de la ESO.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



OBSERVACIONES: De acuerdo con la información se evidencia que se ha venido cumpliendo con las sesiones del comité.

Según acta del 28 de diciembre se programó la próxima reunión para el 11 de enero de 2022 y a la fecha de este seguimiento no ha llevado a cabo dicha sesión.

RECOMENDACIÓN: Es importante que en las actas se deje plasmado los análisis que se realizan a los diferentes procesos jurídicos de la Entidad, ya que en todas las actas solo se evidencia que se trabajan solo los casos de ***“exposición, análisis y conclusiones del comité frente a solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial o tribunales, entre otros asuntos”*** se debe dar cumplimiento al artículo décimo octavo ***“ Las actas serán elaboradas por el secretario técnico del comité, quien deberá dejar constancia en ella de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes y serán suscritas por éste y el presidente del comité dentro de los (5) días siguientes a la correspondiente sesión....”***

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:

De acuerdo con las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, según funciones establecidas en la Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

Para el periodo analizado se presentaron los informes semestrales de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones.

RECOMENDACIÓN:

Es importante que las actas del comité estén firmadas, como lo establece el artículo décimo octavo ***“Las actas serán elaboradas por el secretario técnico del comité, quien deberá dejar constancia en ella de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes y serán suscritas por éste y el presidente del comité dentro de los (5) días siguientes a la correspondiente sesión...”***

INDICADORES:

- El comité de Conciliación a la fecha no ha establecido los indicadores de acuerdo al artículo - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015

RECOMENDACIÓN:

- Es importante que la Entidad establezca los indicadores para la prevención del daño antijurídico.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9



CONCLUSIONES:

- Se deben firmar todas las actas.
- Se recomienda definir las directrices para selección de abogados externos.
- Es importante que en las actas se deje plasmado los análisis que se realizan a los diferentes procesos jurídicos de la Entidad, ya que en todas las actas solo se evidencia que se trabajan solo los casos de **"exposición, análisis y conclusiones del comité frente a solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial o tribunales, entre otros asuntos"** se debe dar cumplimiento al artículo décimo octavo **"Las actas serán elaboradas por el secretario técnico del comité, quien deberá dejar constancia en ella de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes y serán suscritas por éste y el presidente del comité dentro de los (5) días siguientes a la correspondiente sesión...."**
- Se debe presentar al comité las políticas de prevención del daño antijurídico para aprobación.

"TODOS HACEMOS PARTE DEL AUTOCONTROL"

Cordialmente,



ANA PATRICIA PINEDA RAMIREZ
Jefe de Control Interno.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda el Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

